

Resolución

ARP/ /2026, de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras, Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada

Dada la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada;

Considerando el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que constan en el anexo de esta Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse telemáticamente y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que la persona beneficiaria hizo efectiva la devolución.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, la cuantía a reintegrar se notificará en la carta de pago correspondiente.

-3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-4 Entrada en vigor

Esta resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Santa Perpètua de Mogoda,

Juan Luis Abián Perruca
Director gerente del Centro de la Propiedad Forestal

Anexo 1

Convocatoria de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada correspondientes a 2026 (código BDNS).

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no solicitar todos los requisitos que este contiene, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no representan una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Dado el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada.

1.2 El objeto de la subvención es incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del territorio y medio ambiente.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Ayudas del Centro de la Propiedad Forestal.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es el director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 730.000,00 euros y está consignada en la aplicación presupuestaria 226570D/770000100/000 y 226570D/780000100/000 del presupuesto del Centro de la Propiedad Forestal para el año 2026.

Los importes se distribuirán de la siguiente forma:

- a) 365.000,00 euros para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.
- b) 365.000,00 euros para el establecimiento de reservas forestales en rodales senescentes, maduros y premaduros y rodales con potencial de madurez con los trabajos forestales vinculados.

Los importes atribuidos a cada uno de los capítulos anteriores podrán redistribuirse según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

–6 Importe de la subvención

El importe máximo total que se puede otorgar a una misma persona beneficiaria es de 10.000,00 euros para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa, y de 25.000,00 euros para el establecimiento de reservas forestales.

Cuando el importe propuesto para otorgar en una solicitud/expediente sea inferior a 1.500,00 euros, no se tramitará por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa, y se archivará el expediente con la comunicación previa a la persona solicitante.

En los casos de solicitud por parte de una persona física participante en una sociedad que concurra en la convocatoria, se entenderá, para el cálculo de los límites anteriores, que la persona física participa en esta solicitud en el mismo porcentaje con el que figura en los estatutos de la sociedad como titular.

La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria por tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la Administración pública otorgante. El período de tres años que se debe tener en cuenta a los efectos de este Reglamento se debe contar de forma continua.

–7 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el apartado 8 de la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para incentivar los servicios ecosistémicos de la gestión forestal sostenible en bosques de titularidad privada (DOGC núm. 9090, de 30.1.2024).

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrán reformular las solicitudes para esta subvención.

–9 Actuaciones subvencionables

- a) El fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.
- b) El establecimiento de reservas forestales en rodales senescentes, maduros y premaduros, y rodales con potencial de madurez con los trabajos forestales vinculados.

Criterios técnicos y económicos

1. Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.

Las acciones objeto de esta ayuda deben integrarse en la ejecución de talas planificadas, con el objetivo preferente de producir bienes como la madera, la leña, el corcho u otros, que pueden corresponder a talas de selección en bosques irregulares y clareos mixtos, selectivos, diseminatorios, preparatorios o finales en bosques regulares de diámetro medio mínimo de 20 cm.

La memoria final de la capacidad de albergar biodiversidad del bosque donde se lleva a cabo la gestión debe elaborarse a partir de la obtención del Índice de biodiversidad potencial (IBP), que evalúa los factores clave que influyen en la capacidad que tienen los rodales de acoger especies animales, vegetales y fúngicas, y debe hacerse de acuerdo con un inventario por transecto lineal con una superficie recorrida de como mínimo 1 hectárea que represente, por lo menos, el 15% de la superficie total del rodal a gestionar.

Para el señalamiento y mantenimiento en el rodal de los árboles objetivo, deben ser árboles de grandes dimensiones ($CD \geq 40$ o de la CD máxima preexistente en el rodal de mínimo CD 20) y deberá haber un mínimo de cinco árboles grandes por hectárea.

Árboles vivos portadores de dendromicrohábitats (DMH). Tras la actuación, los diferentes grupos de DMH presentes en el rodal deben quedar representados (según la clasificación europea, recogida en el IBP) y deben retenerse como mínimo entre 5 y 10 pies/ha de portadores de DMH de interés: árboles con cavidades de pícidos, nidos de grandes aves (nidos > 50 cm) y grandes lianas (especialmente hiedras) y, en general, los árboles con cualquier otro DMH de grandes dimensiones o raro en el rodal.

Árboles muertos en pie y en el suelo, preexistentes o generados, de diámetro igual o superior a CD 20. La generación de madera muerta de grandes dimensiones, cuando sea necesario de acuerdo con las características del arbolado y la madera muerta presente en el rodal, debe tener las siguientes características:

Madera muerta en el suelo hasta alcanzar un mínimo de 3 árboles muertos/ha en el suelo de $CD \geq 30$ (entre los existentes y los generados con la actuación), o $CD \geq 20$ si queda justificado por las características del rodal, distribuidos homogéneamente por el rodal (individualmente o en grupos). Se debe dejar sin desemboscar un número determinado de árboles, que pueden ser los de peor calidad o más dificultad de desembosque, que se han talado dejando la cepa alta (≥ 50 cm). En el caso de especies que se aprovechan para leña, se puede desemboscar parte del tronco, siempre que se retenga en el rodal una pieza más grande de 20 cm de diámetro y 2 metros de longitud. Las copas deben dejarse enteras como refugio, siempre que la normativa vigente en prevención de incendios no indique lo contrario.

Madera muerta de pie anillando árboles vivos hasta alcanzar un mínimo de 3 árboles muertos de pie/ha de $CD \geq 30$ (entre los existentes y los generados con la actuación) distribuidos homogéneamente por el rodal (individualmente o en grupos), siempre que se justifique por las características del rodal y evitando el anillado de quercíneas. Se debe priorizar el anillamiento de coníferas de baja calidad tecnológica o coníferas competidoras "de árboles de valor", preferentemente cuando los árboles de valor sean individuos jóvenes que requieran una puesta en luz progresiva.

Un/a técnico/a correspondiente a una persona técnica graduada en ingeniería forestal o titulada en ingeniería de montes o ingeniería técnica forestal debe realizar la dirección facultativa de la obra.

El lucro cesante por la no realización de la comercialización de los pies a mantener debe referirse a la última Tabla de precios de la madera de la Lonja de Contratación y Mercado en Origen de Vic en el momento de la publicación de la convocatoria.

El mantenimiento de los pies de mayor interés para la biodiversidad debe ser por un período de 25 años.

2. Establecimiento de reservas forestales.

Los rodales deben tener una superficie continua mínima de 2 ha en todos los casos y homogénea en cuanto a la especie principal, que debe ser autóctona y de formación silvícola.

Los bosques que se acojan a esta ayuda deben gestionarse por dinámica natural si se trata de rodales senescentes.

En los rodales maduros, puede haber una gestión dirigida y muy puntual para acelerar los procesos a fin de mejorar determinados atributos de madurez, de manera que, después de una o varias intervenciones, la gestión será la de dinámica natural. Las intervenciones deben ser solicitadas por las personas titulares de los terrenos y aprobadas por el Centro de la Propiedad Forestal.

En los rodales de bosques premaduros, puede ser necesaria una gestión dirigida a acelerar los procesos para mejorar su madurez y dejarlos finalmente, después de varias intervenciones puntuales, a dinámica natural. Las intervenciones deben ser solicitadas por las personas titulares de los terrenos y aprobadas por el Centro de la Propiedad Forestal.

Para los rodales de bosques con potencial de madurez, es necesario solicitar y llevar a cabo las actuaciones silvícolas necesarias para que, según los valores obtenidos en su categorización, den un salto cualitativo para llegar a los valores de rodales premaduros. Los trabajos por realizar deben seguir las orientaciones que recoge el Catálogo de bosques maduros de Cataluña y es necesario justificar cómo las acciones propuestas se adecuan con el fin de alcanzar una mayor madurez:

Cataleg_boscos_madurs_v2.pdf (gencat.cat)

Estos trabajos pueden incluir: clareos selectivos o selección de retoños con el objetivo de liberar espacio para favorecer el crecimiento de determinados pies objetivo, generar madera muerta en pie o en el suelo de grandes dimensiones, teniendo en cuenta que debe ser de diferentes especies, diferentes tamaños y repartida homogéneamente por el rodal, y abrir claros para favorecer la regeneración arbórea. En estas actuaciones no se debe retirar la madera talada, sino que hay que dejar el árbol entero en el suelo.

El establecimiento de reservas forestales debe serlo por un periodo de 25 años y las reservas deben cumplir los requisitos establecidos para su categorización en alguna de las diferentes categorías de naturalidad que define el artículo 2 de estas bases reguladoras.

Para el establecimiento de estos tipos de rodales, es necesario formalizar un convenio entre la propiedad y el Centro de la Propiedad Forestal de una vigencia de 25 años, según el modelo del anexo 5, donde se debe establecer el importe de la ayuda que corresponderá a los ingresos de la ayuda. La persona solicitante debe inscribir el convenio en el Registro de la Propiedad una vez otorgada la ayuda y, como justificación para el pago de la ayuda, debe presentarse nota simple del Registro de la Propiedad donde figure la inscripción del convenio.

-10 Gastos subvencionables

1. Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa.

Para el señalamiento de árboles objetivo: 350,00 euros/ha.

Para la generación de madera muerta: 250,00 euros/ha.

Para la compensación del lucro cesante por el no aprovechamiento de los pies de árboles objetivo a mantener, vivos o muertos, su valor referido a la última Tabla de precios de la madera de la Lonja de Contratación y Mercado en Origen de Vic en el momento de la publicación de la convocatoria.

El importe de la subvención debe evaluarse de acuerdo con el precio de la madera en el pie referenciado vigente de la Lonja de Vic, de acuerdo con el volumen que cubiquen los pies que se hayan marcado. El coste incluye el marcaje de los pies seleccionados por un/a técnico/a competente en materia forestal y la dirección de obra de las talas planificadas en la zona objeto de ayuda.

2. Establecimiento de reservas forestales.

Valor de los servicios ecosistémicos de la reserva forestal durante un periodo de 25 años, calculado según la valoración económica de la superficie forestal por formación vegetal del Inventario forestal nacional 4 (IFN4) de Cataluña publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-forestal-nacional/cuarto_inventario.aspx

Los bienes y servicios a compensar durante un período de 25 años son:

- a) Producción de alimentos y materias primas.
- b) Servicio recreativo.
- c) Caza.
- d) Captura de carbono.

Inventario forestal nacional 4 (IFN4) de Cataluña	
VALORACIÓN ECONÓMICA DE SUPERFICIE FORESTAL EN CATALUÑA	ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, CARBONO, BIODIVERSIDAD, CAZA Y SERVICIO RECREATIVO

FORMACIONES FORESTALES	€/ha*año	25 años
<i>Pinus halepensis</i>	104,47	2.611,75
<i>Quercus ilex</i>	152,93	3.823,25
<i>Pinus sylvestris</i>	162,87	4.071,75
<i>Quercus humilis</i>	138,41	3.460,25
<i>Pinus nigra</i>	153,89	3.847,25
<i>Pinus uncinata</i>	122,52	3.063,00
Mixta <i>Pinus halepensis</i> y <i>Quercus ilex</i> - región biogeográfica mediterránea	124,48	3.112,00
<i>Quercus suber</i>	184,50	4.612,50
Mixta de <i>Quercus ilex</i> y <i>Q. humilis</i> - región biogeográfica mediterránea	137,19	3.429,75
<i>Fagus sylvatica</i>	389,56	9.739,00
Mixta de planifolios autóctonos - región biogeográfica alpina	232,71	5.817,75
Bosques de ribera	279,24	6.981,00
Mixta de <i>Pinus halepensis</i> y otros planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea	104,49	2.612,25
<i>Pinus pinea</i>	190,92	4.773,00
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>P. nigra</i> - región biogeográfica mediterránea	154,74	3.868,50
Mixta de <i>Quercus ilex</i> y <i>Q. suber</i> - región biogeográfica mediterránea	212,56	5.314,00
Mixta de <i>Pinus halepensis</i> y <i>P. nigra</i> - región biogeográfica mediterránea	127,54	3.188,50
Mixta de <i>Pinus nigra</i> y <i>Quercus ilex</i> - región biogeográfica mediterránea	125,77	3.144,25
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>Quercus humilis</i> - región biogeográfica mediterránea	150,84	3.771,00
Mixta de <i>Pinus nigra</i> y <i>Quercus humilis</i> - región biogeográfica mediterránea	127,19	3.179,75
Robledales de <i>Quercus robur</i> o <i>Quercus petraea</i>	247,43	6.185,75
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>Quercus ilex</i> - región biogeográfica mediterránea	144,15	3.603,75

<i>Castanea sativa</i>	311,95	7.798,75
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>Quercus</i> spp. - región biogeográfica alpina	153,03	3.825,75
Mixta de <i>Pinus pinea</i> y <i>P. halepensis</i> - región biogeográfica mediterránea	150,80	3.770,00
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>P. uncinata</i> - región biogeográfica alpina	151,62	3.790,50
Otras formaciones mixtas de coníferas planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea	109,55	2.738,75
<i>Arbutus unedo</i> puro o mixto con <i>Quercus ilex</i> o <i>Quercus suber</i>	142,76	3.569,00
Mixta de <i>Quercus petraea</i> y otros planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea	237,67	5.941,75
Mixta de <i>Pinus pinea</i> y <i>Quercus suber</i> - región biogeográfica mediterránea	192,96	4.824,00
Otras formaciones mixtas de coníferas autóctonas - región biogeográfica alpina	173,43	4.335,75
Mixta de <i>Pinus pinaster</i> y <i>Quercus suber</i> - región biogeográfica mediterránea	200,54	5.013,50
Abetosas (<i>Abies alba</i>)	215,43	5.385,75
Choperas y platanares de producción	383,33	9.583,25
Mixta de <i>Pinus pinea</i> y <i>Quercus ilex</i> - región biogeográfica mediterránea	172,96	4.324,00
<i>Pinus pinaster</i> - región biogeográfica mediterránea	215,84	5.396,00
Mixta de <i>Pinus halepensis</i> y <i>P. pinaster</i> , <i>Juniperus communis</i> o <i>J. oxycedrus</i> - región biogeográfica mediterránea	68,19	1.704,75
Otras formaciones mixtas de planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea	252,63	6.315,75
Otras formaciones mixtas de coníferas planifolios autóctonos - región biogeográfica alpina	211,35	5.283,75
Mixta de <i>Pinus sylvestris</i> y otros planifolios autóctonos - región biogeográfica mediterránea	234,75	5.868,75
Otras formaciones mixtas de coníferas autóctonas - región biogeográfica mediterránea	152,60	3.815,00

<i>Juniperus</i> spp. en formación pura o mixta	55,90	1.397,50
(*) Datos del Inventario forestal nacional 4 (II de Cataluña)		

Por los gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad del convenio de establecimiento de reserva forestal por un periodo de 25 años.

3. Dirección facultativa de la obra. Este concepto incluye la realización del diagnóstico y la categorización del grado de madurez del rodal, la obtención del Índice de biodiversidad potencial (IBP) como parte de la memoria justificativa, un inventario por transecto lineal con una superficie recorrida de como mínimo 1 hectárea que represente al menos el 15% de la superficie total del rodal a gestionar y la preparación del expediente de solicitud de ayuda: hasta un máximo del 6% del importe total subvencionable del expediente y un mínimo de 180,00 euros por expediente.

4. Trabajos forestales en aquellos rodales categorizados como rodales con potencial de madurez: 750,00 euros/ha. Estos trabajos pueden incluir: clareos selectivos o selección de retoños con el objetivo de liberar espacio para favorecer el crecimiento de determinados pies objetivo, generar madera muerta de grandes dimensiones en pie o en el suelo, teniendo en cuenta que debe ser de diferentes especies, diferentes tamaños y repartida homogéneamente por el rodal, y abrir claros para favorecer la regeneración arbórea. En estas actuaciones no se debe retirar la madera talada, sino que hay que dejar el árbol entero en el suelo.

Los porcentajes de otorgamiento sobre los importes máximos subvencionables serán del 100% de los costes elegibles para todos los conceptos.

–11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

La persona titular del Área de Servicios, la persona titular del Área de Planificación Forestal y la persona titular del Área de Gestión Forestal.

El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración siguientes:

12.1 Para el fomento de prácticas silvícolas para producir la biodiversidad forestal asociada a los árboles objetivo, compatible con la gestión forestal sostenible activa:

- a) 4 puntos si el área solicitada está incluida en los espacios de la red Natura 2000.
- b) 2 puntos si el área solicitada está incluida dentro de algún espacio natural de protección especial (ENPE).
- c) Hasta 3 puntos si el bosque presenta entre 1 y 5 árboles/ha vivos de grandes dimensiones, iguales a CD 40, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria.
- d) Hasta 2 puntos si el bosque presenta entre 1 y 5 árboles/ha vivos de grandes dimensiones, iguales o superiores a CD 45, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria.
- e) 2 puntos si el rodal se ha mantenido como bosque desde antes de 1945 y no presenta márgenes ni otras evidencias de forestación anterior.

f) Hasta 5 puntos si el conjunto de géneros arbóreos y arbóreos autóctonos diferentes presentes en el rodal se encuentra entre 5 y 10, según el inventario dasométrico existente o presentado en la memoria, de acuerdo con la lista del Factor A del IBP.

g) 5 puntos si la finca está adscrita a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente.

12.2 Criterios para el establecimiento de reservas forestales.

- a) 15 puntos si se trata de un rodal senescente.

- b) 10 puntos si se trata de un rodal maduro.
- c) 5 puntos si se trata de un rodal premaduro.
- d) 4 puntos si el rodal se encuentra íntegramente dentro de la red Natura 2000.
- e) 2 puntos si el área solicitada está incluida dentro de algún espacio natural de protección especial (ENPE).
- f) 1 punto si la finca está adscrita a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente.
- g) 5 puntos según la superficie del rodal de manera proporcional entre un mínimo de 2 ha y un máximo de 10 ha.

12.3 Para el caso de solicitudes que tengan la misma valoración en la aplicación de los criterios anteriores, se debe aplicar como criterio de desempate el importe total subvencionable, de mayor a menor.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución del director o directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–14 Plazo de ejecución de la actividad

Los plazos de finalización de las actuaciones y de justificación son los siguientes:

Finalización de las actuaciones: hasta el 30 de septiembre de 2027, incluido.

Justificación: hasta el 15 de octubre de 2027, incluido.

–15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a partir del día 30 de septiembre de 2027 y hasta el día 15 de octubre de 2027.

La justificación de las actuaciones debe hacerse de acuerdo con el apartado 16 del anexo 1 de las bases reguladoras aprobadas mediante la Resolución ACC/154/2024, de 23 de enero, y la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE 261, pág. 76259, de 30.10.2012). Las personas beneficiarias deben realizar como mínimo el 75% del importe total de la ayuda otorgada y justificarlo en el plazo establecido en el punto 15 de esta Resolución. Los comprobantes de pago deben ser documentos bancarios. En el caso de pagos en metálico, estos pagos no podrán ser superiores a 1.000,00 euros por proveedor y deben justificarse mediante recibos

de pago, fechados y firmados con el NIF del cobrador y con la expresión “Recibido en metálico”.

15.2 El órgano concedente comprobará, por medio de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para ello, podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

15.3 El plazo de justificación se podrá ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico que el órgano instructor haya habilitado. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

–16 Pago

16.1 El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.